

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA CAPITANIA GENERAL

DE LA

## ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA. -ESTADO MAYOR.  
SECCION 1ª

*Real orden disolviendo los Regimientos de Caballería y Batallones de Infantería de Milicias y de Color.*

Con esta fecha se dice por este Centro al Excmo. Sr. General Subinspector de Infantería lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden fecha 27 del anterior, me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.: Enterado el Rey (q. D. g.) de lo manifestado por V. E. en su oficio núm. 4090, fecha 25 de Diciembre último, y una vez que las actuales Milicias de esa Isla, no obstante haber absorbido el contingente de las unidades disueltas, solo cuentan con una pequeña fuerza en situación de provincia que tiende á disminuir á proporción que los milicianos van cumpliendo el compromiso contraído por su suerte en quinta, á consecuencia de haber quedado éstas en suspenso por consideraciones de orden político; S. M., aprobando lo propuesto por V. E., ha tenido por conveniente disponer la supresión de los Regimientos de Caballería y Batallones de Infantería de Milicias Blancas y de Color, desjando á la discrección de V. E. el realizarlo en la forma que estime má



oportuna en vista del gran interés político que para esa Antilla pueda representar dicha Institución, de cuyo ajuste y liquidaciones quedarán encargadas las Subinspecciones de las Armas respectivas, dando cuenta V. E. á este Ministerio de su definitiva resolución. Al propio tiempo S. M., teniendo en cuenta las necesidades de contar en esa Isla con fuerzas de reserva que respondan y garanticen su prosperidad é intereses, se ha servido resolver se signifique á V. E. la importancia de que estudie una organización de reservas, que bajo la base de la integridad de la Patria, y en vista de lo manifestado al antecesor de V. E., puedan en un día dado aumentar las fuerzas del Ejército en la proporción correspondiente á futuras é imprevistas eventualidades. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento en la inteligencia de que he resuelto que por fin del mes de Marzo próximo, queden disueltos los Cuadros veteranos de los Regimientos de Caballería y Batallones de Infantería de Milicias Blancas y de Color, que se sustituirán por Jefes y Oficiales del Instituto, gozando los Coronales primeros Jefes de cada Cuerpo, la gratificación anual de 300 pesos en concepto de mando, con aplicación á los gastos de escritorio y correspondencia. Las Subinspecciones de las Armas á que correspondan, se harán cargo del ajuste y liquidación de las Cajas pendientes de esta formalidad, terminación de todas las incidencias de los expresados Cuerpos, licenciamiento de los individuos de tropa en situación de provincia, á medida que vayan cumpliendo su empeño. Para la entrega del armamento, corraje, utensilio, prendas y demás que tengan á cargo, me propondrán los respectivos Subinspectores lo más conveniente. Todo el personal de Jefes, Oficiales y tropa miliciano cuyas hojas de servicios y filiaciones se continuarán en las Secretarías de las Subinspecciones donde han de radicar, subsistirá para que en su día sirva de base á la nueva organización del Instituto en la forma que se acuerde por la Superioridad, permaneciendo mientras tanto en la situación de provincia que se le asigne. Los Jefes y Oficiales del Ejército que á consecuencia de esta disolución deben ser baja en los expresados Regimientos y Batallones, causarán alta en la revista de Abril, ya en reemplazo, ya en Cuerpo, según corresponda en vista de las vacantes que existan, y previa propuesta que oportunamente se elevará á mi aprobación. Las clases de tropa veterana pasarán á los Cuerpos que el Subinspector del Arma á que pertenezcan determine. De las reclamaciones de las gratificaciones para los primeros Jefes de Cuerpo, se harán también cargo las respectivas Subinspecciones, á cuyo fin se consiguan en el cap. 2º art. 2º del presupuesto para el próximo ejercicio, cargándose la de los meses de Mayo y Junio del actual al sobrante que ha de resultar en el 4º y 2º que es donde figuraban antes los Cuerpos de reserva. Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 28 de Febrero de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluís*.



CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCIÓN 5ª

*Orden general del Ejército para el día 19 de Marzo de 1885, en la Habana.*

Por Real orden de 1º de Enero último, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Noviembre próximo pasado, se ha servido declarar que en toda clase de delitos perpetrados contra la propiedad, cometidos en América y Oceanía, deben computarse los reales fuertes por reales de vellón.

Y de orden del Excmo. Sr. Capitán General se publica en la de este día para general conocimiento y cumplimiento.

El Brigadier Jefe de E. M. G., *Luis Roig de Lluis*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCIÓN 5ª

*Orden general del Ejército del día 4 de Abril de 1885, en la Habana.*

Habiendo sido absuelto libremente el Capitán Teniente de Infantería D. Andrés García de la Peña, por sentencia de Consejo de Guerra en causa que se le siguió por estafa; el Excmo. Sr. Capitán General ha tenido á bien aprobar dicha sentencia y que se publique según está prevenido.

Y de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento.

El Brigadier Jefe de E. M. G., —*Luis Roig de Lluis*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCIÓN 6ª

*Disponiendo queden cancelados los Reales Despachos del empleo de Alférez grado de Teniente á favor de D. José Perales Luque.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden fecha 18 de Febrero, dice al Excmo. Sr. Capitán general lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterado el Rey (q. D. g.) del escrito de V. E. de 8 de Agosto último, en el que participa la imposibilidad de remitir los Reales Despachos del Alférez que fué de ese Ejército D. José Perales Luque, por habersele extraviado al interesado; S. M. se ha servido disponer de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 28 de Enero anterior, se consideren cancelados y sin ningún valor ni efecto los Reales Despachos que del empleo de Alférez y grado



de Teniente se expidieron en su día á este Oficial, hoy privado de su empleo en virtud de sentencia ejecutoria.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL de este día para general conocimiento.

Habana 19 de Marzo de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluís*.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCIÓN 5ª

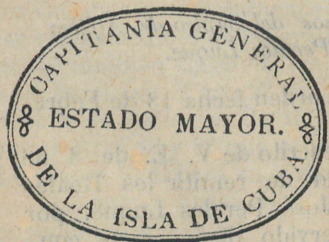
*Orden general del Ejército del día 28 de Marzo de 1885, en la Habana.*

Artículo 1º.—Por providencia de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 14 de Enero último, fué aprobado el auto de sobreseimiento dictado por esta Capitanía General en la sumaria instruida al Capitán de Infantería D. Juan López García, por abuso de autoridad.

Art. 2º.—Por otra providencia del mismo Consejo Supremo, de 21 de dicho mes de Enero, fué aprobado también el auto de sobreseimiento dictado por este Centro en la sumaria seguida contra el Alférez de Infantería don Eduardo Aguado, por el delito de rapto.

Y habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Capitán General de este Ejército el cumplimiento de dichas providencias, y que se publiquen según está prevenido, de su orden se verifica en la general de este día á los fines indicados.

El Brigadier Jefe de E. M. G., --*Luis Roig de Lluís*.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General, de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias Militares, los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,

**Luis Roig de Lluís.**